

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/062/2017

Folio: 00357617

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de junio de 2017

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha primero de junio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 003576177, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

"Como ya mero van a ser las elecciones y quiero ser concejero, le solicito me envié el reglamento para el ejercicio y atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales, que dice la Ley que el Consejo General aprueba.

Gracias y espero estar con ustedes".

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante <u>ya esté disponible al público</u> en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, <u>en formatos electrónicos disponibles en Internet</u> o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información <u>en un plazo no mayor a cinco días</u>.

No obstante lo anterior, mediante oficio UT/186/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral. Mediante oficio mediante oficio DEOLE/092/2017, el Director Ejecutivo Organización informo que:

En esa tesitura le informo que la reglamentación aplicable y atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se encuentran en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo consultables en las siguientes ligas electrónicas:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldelEstadodeTamaulipas.pdf http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09 Septiembre/CGex201609-07/CGex201609-7-ap-7-Reglamento.pdf

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Lic. Nancy Moya de la RABA DE TRANSPARENCIA Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/186 /201

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 01 de junio de 2017

LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA ELECTORAL PRESENTE

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	01-06-2017	UT/SUT/062/2017	00357617

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 5 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.



LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento C.c.p. C.c p.

LIC EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.

C.c.p.





## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/092/2017

Cd. Victoria,



## LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su Oficio No. UT/186/2017 de fecha 1 de junio del presente año, mediante el cual remite solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00357617 donde solicita, "como ya mero van a ser las elecciones y quiero ser consejero, le solicito me envié el reglamento para el ejercicio y atribuciones de los Consejeros Distritales y Municipales, que dice la Ley que el Consejo General aprueba"; por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

En esa tesitura le informo que la reglamentación aplicable y atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se encuentran en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo consultables en las siguientes ligas electrónicas:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldelEstadodeTamaulipas.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09 Septiembre/CGex201609-07/CGex201609-7-ap-7-Reglamento.pdf

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y EDGISTICO ELECTIVADE

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA

Director Ejecutivo

C.c.p.-

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Consejero Presidente del IETAM. Para superior conocimiento. LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento. ARCHIVO.